

RESOLUCION N° 02/84

VISTO

Las reformas que la ley 22903 introdujo al Régimen de las Sociedades Comerciales ley 19550, estableciendo la obligatoriedad de presentar Estados Contables Consolidados y Estados Contables en Moneda Constante, y

CONSIDERANDO

Que, en concordancia con las nuevas disposiciones legales, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de ciencias Económicas, ha aprobado las Resoluciones Técnicas N° 4, 5 y 6 sobre “Consolidación de Estados Contables”, “Valuación de Inversiones en Sociedades Controladas y Vinculadas” y “Estados Contables en Moneda Constante” respectivamente.

Que, la mayor parte de las disposiciones contenidas en las mismas se basan en normativas ya aceptadas por la profesión.

Que, los Delegados de este Consejo votaron favorablemente en la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales los textos de dichas resoluciones técnicas.

Que, consecuentemente con esa decisión, corresponde ahora acordarle ámbito de aplicación.

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 33, inc. f) de la Ley 8738,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar las normas contables establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 4 “Consolidación de Estados Contables”, N° 5 “Valuación de Inversiones en Sociedades Controladas y Vinculadas” y N° 6 “Estados Contables en Moneda Constante”, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2°: Las disposiciones referidas en el artículo 1° tendrán vigencia para los Estados Contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 23 de setiembre de 1983 y para los Estados Contables correspondientes a períodos intermedios, iniciados con posterioridad a esa fecha, conforme con las disposiciones legales.

Artículo 3°: A partir de la vigencia de estas disposiciones, que alcanza a todos los entes, queda derogada la Resolución N° 2/83 de este Consejo Profesional, sobre indexación de Estados Contables.

Artículo 4°: Invítase a la Inspección General de Personas Jurídicas, a la Comisión de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación y a los demás organismos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de este Consejo, a adoptar los textos de las Resoluciones Técnicas N° 4, 5 y 6.

Artículo 5°: Comuníquese a los matriculados, a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país, a la Federación Argentina de consejos

Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen graduados en ciencias económicas, a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas, a la Dirección General Impositiva, a las Facultades de Ciencias Económicas de las universidades situadas en la Provincia de Santa Fe, a las Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe, a las Cámara Empresarias, Entidades Financieras y otras instituciones vinculadas al quehacer económico, dése publicidad, regístrese y archívese.

ROSARIO, 14 de setiembre de 1984

CPN DANIEL A. CORBACHO
Secretario

DR. LUIS J. BOZZONI
Presidente